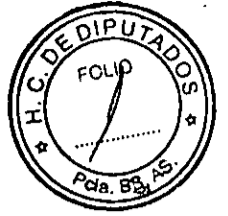




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXTE. D- 9213 /10-11



PROYECTO DE DECLARACION

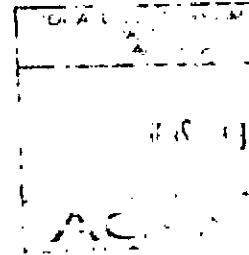
La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que, a través de los organismos que correspondan, Ministerio de Seguridad, se plantee el dar solución a la preocupante situación que atraviesan los distritos del interior provincial ante la tangible falta de peritos en accidentología y forenses, lo que supone diversas problemáticas que se suman a los hechos de tránsito que se producen a diario.



PATRICIO LÓPEZ MANCINELLI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Técnicamente, se expresa que "el dictamen pericial como requerimiento de una autoridad judicial –un juez, un instructor judicial-, es una encomienda judicial cuya finalidad es contribuir, desde el ámbito de las ciencias y las técnicas que conforman el saber de la ingeniería, al esclarecimiento de las causas y responsabilidades en la producción de un determinado accidente. Al decir de un académico español, en la convocatoria '...se aprecia la necesidad de elaborar un informe técnico de reconstrucción del accidente en el que, por medio de principios físicos, se determinen las velocidades desarrolladas por los vehículos antes del impacto, se efectúen reconstrucciones secuenciales gráficas, se analicen problemas de visibilidad, etc., de forma que se arroje luz acerca de quién pudo ser el responsable de ese determinado accidente y se haga, además, con un alto grado de fiabilidad'. No debería perderse de vista el hecho que en el caso de los accidentes de tránsito (y de los accidentes en general), la prueba pericial de ingeniería es la prueba más fuerte por su alto contenido objetivo, y en un gran número de casos resulta la única prueba confiable a la que puede recurrir el Juzgador a la hora de administrar justicia. Las causas y las responsabilidades que el juzgador debe establecer con relación a un hecho concreto, y fallar en consecuencia, se encuentran en el ámbito de las conductas humanas (infracciones a las normas y reglamentaciones del tránsito y/o los hechos ilícitos tipificados en los Códigos Civil y Penal). Se estima que alrededor del 70 % de los siniestros viales son producto de inconductas humanas en el tránsito."

Luego, hay que tener presente cuáles son las problemáticas que se agravan ante la falta de profesionales y la demora de varias horas en llegar al lugar donde se hubiere producido un hecho determinado. Entre ellas, la situación de los involucrados, algo agravado si entre las derivaciones del acontecimiento se produjeren uno o más fallecimientos. Lamentablemente, existen sobrados antecedentes de familiares desesperados ante la imposibilidad de contar con una respuesta rápida y eficiente en un momento de suma gravedad.

La lejanía física de los actores que deben proceder no hace más que empeorar una situación que amerita una resolución.

Por lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares al presente proyecto.

PATRICIO LÓPEZ MANCINELLI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires